Firmado digitalmente por TERRAZOS ESPINOZA Jose Ivan FIR 43293241 hard
Unidad: DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
Cargo: DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso:28/02/2025 - 13:41:11

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Pimentel 28 febrero 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515714006 - 1]

VISTOS:

La **Solicitud N° 000001-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515714006-0]de fecha 18 de febrero del 2025**, y demás documentos que se adjuntan en (04) folios, con relación a otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del servidor administrativo nombrado **ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP**, por fallecimiento de su conyuge.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud N° 000001-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515714006-0], de fecha 18 de febrero del 2025, presentada por el servidor administrativo nombrado **ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP,** identificado con DNI. 16590148, comunica sobre fallecimiento de quien en vida fuera su esposa doña **GERENARDA VILLAR CHOEZ DE CAYLE, acaecido el 13 de febrero de 2025**, adjuntando el Acta de Defunción, emitida por la RENIEC, con Registro N° 5001583753;

Que, según **Acta de Defunción con registro N° 5001583753**, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC de chiclayo, se acredita el fallecimiento de su señora esposa del servidor **ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP,** doña **GERENARDA VILLAR CHOEZ DE CAYLE, identificada con DNI. N° 16435661.**

Que, mediante el **Acta de Matrimonio N° 1027512341,** expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC de chiclayo, se acredita que doña **GERENARDA VILLAR CHOEZ DE CAYLE**, era la conyuge del servidor.

Que, el servidor **ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP**, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO V - STA, desde el 25 de Mayo de 1983;

Que, conforme a la **Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH** – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR- PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, mediante **Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515714006 - 1]

Personal N° 001-92- DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, precisa que: "2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como **días hábiles o útiles**.";

Que, el literal e) del a**rtículo 24° del Decreto Legislativo N° 276** establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el **artículo 110°** del Reglamento Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones, entre las cuales figura la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el **artículo 112° del mismo Reglamento** establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, en atención a lo solicitado corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones al servidor **ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP**, por motivo de fallecimiento de conyuge, por el período de ocho (08) días , desde el 14 al 21 de febrero del 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo evaluado y tramitado por la Sección de Recursos Humanos y con la aprobación del Departamento General de Administración de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre",

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32185; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR/LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar "Elías Aguirre" y D.S N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515714006 - 1]

las IEPM Instituciones Educativas Pública Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONDECER, Licencia con goce de remuneraciones con eficacia anticipada, al servidor **ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP,** por el período de ocho (08) días, desde el 14 al 21 de febrero de 2025, por fallecimiento de su conyuge **GERENARDA VILLAR CHOEZ DE CAYLE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las áreas correspondan, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ANEXAR copia de la presente resolución al legajo personal del servidor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 28/02/2025 - 13:41:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
  ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
  JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
  27-02-2025 / 12:39:21